

4.6.2

Bogotá D. C.,



Radicación 2016011780-2-000
Fecha: 2016-03-08 11:14 PRO 2016011780
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Señor

MARCO ANTONIO RADA GARCÍA

Investigador

Calle 147 No. 7C - 60, Apto. 504, Bloque 2

Bogotá - D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 571 del 23 de febrero del 2016**
Expediente IDB0024

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 11 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,

ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ

Atención al Ciudadano

Fecha: 8-mar.-16

Elaboró: Edison Martínez





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N°

(0571) 23 FEB 2016

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 de 2011, Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1348 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que surtido el procedimiento establecido en el Decreto 309 del 25 de febrero de 2000 y lo establecido en la Resolución 68 del 22 de enero de 2002, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales - DLPTA, del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorgó al investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.966, el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 para el proyecto titulado "Contribución al conocimiento de la herpetofauna de los bosques nublados en los Andes Colombianos"

Que el día 27 de marzo de 2008 mediante radicado 4120-E1-30945, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, le remitió carta a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales-DLPTA, del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informándole que el sitio de muestreo relacionado con su jurisdicción no es competencia de esa Autoridad, por lo cual remitieron la información suministrada a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR.

Que el día 26 de julio de 2012 mediante radicado 4120-E1-38936, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, le remitió comunicación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, solicitando información sobre el estado de trámite del expediente IDB0024.

Que el día 15 de agosto de 2012 mediante radicado 4120-E2-43306, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, le remitió al investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA, comunicación mediante la cual le hace requerimiento sobre la entrega del informe parcial y final de actividades del proyecto y recordándole las obligaciones establecidas en el permiso de investigación otorgado.

Que esta Autoridad se pronunció respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica número 03 del 7 de marzo de 2008, para el proyecto: "Contribución al conocimiento de la herpetofauna de los bosques nublados en los Andes Colombianos", emitiendo el concepto técnico 2303 del 30 de mayo de 2013, el cual fue acogido mediante el Auto 3336 del 7 de octubre de 2013.

Que mediante radicado 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014, el investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA, allegó a la ANLA el informe final de actividades del proyecto "contribución al conocimiento de la herpetofauna de los bosques nublados en los andes colombianos".

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

Que una vez evaluada por esta Autoridad, la documentación allegada por el investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA, se emitió el concepto técnico 6931 del 22 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

"(...)

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

2.1. Obligaciones por Proyecto dentro del Permiso

A continuación, se evalúa el informe final del proyecto *"Contribución al conocimiento de la herpetofauna de los bosques nublados en los andes colombianos"* entregado por el señor Marco Antonio Rada García, mediante radicado No. 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014, en relación al cumplimiento de obligaciones establecidas por el Decreto 309 del 2000 y el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008. Los detalles de la información evaluada reposan en el expediente IDB0024.

2.2. Vigencia

De acuerdo al Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 otorgado al señor Marco Antonio Rada García tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2008.

2.3. Informes parciales

De acuerdo al Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 otorgado el investigador debe presentar un (1) informe parcial en la siguiente fecha:

- Informe parcial: 3 meses contados a partir de la ejecutoria del permiso (antes del 07 de junio de 2008).

2.4. Informe final

De acuerdo al Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 otorgado el investigador debe presentar un (1) informe final en la siguiente fecha:

- Informe Final: Antes del 31 de agosto de 2008.

2.5. Localidades

Las localidades autorizadas para llevar a cabo la investigación (Tabla 1) quedaron establecidas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008, son las siguientes:

Tabla 1. Coordenadas autorizadas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 para colecta de especímenes.

Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas
Región de Virolin (Cuchilla del Fara)	Charalá	Santander	N 6.122156006 W -73.1509558

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

Reserva Natural de las Aves (Proaves) el colibrí del sol	Urrao	Antioquia	N 6.39109608075 W -76.0580268
Reserva Natural de las Aves (Proaves) Mirabilis-Swaroski	El Tambo	Cauca	N 2.530833333 W -76.9866666
Reserva Natural Privada Merenberg	La Plata	Huila	N 2.417668899 W -76.3630373
Reserva Natural Privada El Recreo	Garagoa	Boyacá	N 5.124444444 W -73.2783333

2.6. Especímenes y Muestras de la Diversidad Biológica

De acuerdo al Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 otorgado al señor Marco Antonio Rada García se autorizó la colecta de las especies y cantidades descritas a continuación en la Tabla 2.

Tabla 2. Especies y cantidades autorizadas para colectar en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008.

ESPECÍMENES Y/O MUESTRAS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Categoría taxonómica mínima	Descripción	Cantidad (unidad de medida)	Frecuencia del muestreo	Unidad de tiempo
ANFIBIOS	CENTROLENIDAE Centrolene Buckleyi Centrolene paezorum Centrolene geckoide um Centrolene huilense Cochranella garciae Cochranella posadae Centrolene robledo Cochranella savage Cochranella rosada Hyalinobatrachium fleischmanni Hyalinobatrachium colymbiophyllum Hyalinobatrachium munozorum Hyalinobatrachium sp. Centrolene sp Cochranella sp Hyalinobatrachium sp	Comunidad de Anfibios	5 Individuos por especie	1 única salida (1 muestreo) por localidad o sitio evaluado	15 días por salida
	LEPTODACTYLIDAE Eleutherodactylus permixtus Eleutherodactylus uranobates Eleutherodactylus paisa Eleutherodactylus viejas Eleutherodactylus taeniatus Eleutherodactylus w-nigrum E. elegans Eleutherodactylus gaigeae Eleutherodactylus sp Eleutherodactylus sp Leptodactylus colombiensis				

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

	<i>HYLIDAE</i> <i>Hyla lainnopygion</i> <i>Hyla bogerti</i> <i>Hyla labialis</i> <i>Hyla garagoensis</i> <i>Hyla padreluna</i> <i>Hyla stingi</i> <i>Hyla denticulatus</i> <i>Hyla bogofensis</i> <i>Hyla sp</i>				
	<i>DENDROBATIDAE</i> <i>Colostethus fraterdanieli</i> <i>Colostethus ramosi</i> <i>Colostethus palmatus</i> <i>Colosfeffus lehmanni</i> <i>Dendrobates opisthomelas</i> <i>Dendrobates virolinensis</i> <i>Dendrobates tolimense</i> <i>Dendrobates sp</i> <i>Colostethus sp</i>				
	<i>BUFONIDAE</i> <i>Bufo margaritifera</i> <i>Rhampophryne nicefori</i> <i>Rhampophryne ruizi</i> <i>- Rhampophryne sp</i> <i>- Bufo sp</i> <i>- Osornophryne sp</i>				
	<i>PLETHODONTIDAE</i> <i>Bolitoglossa tatamae</i> <i>Bolitoglossa ramosi</i> <i>Bolitoglossa phalarosoma</i> <i>Bolitoolossa vallacula</i>				
REPTILES	<i>POLYCHROTIDAE</i> <i>Anolis mariaruin</i> <i>Anolis tolimensis</i> <i>Anolis huilense</i> <i>Anolis sp</i>				
	<i>VIPERIDAE</i> <i>Bothrops atrox</i> <i>Bothrops asper</i> <i>Bothrops columbianus</i> <i>Bothriechis schlegelii</i>				
	<i>GYMNOPHTALMIDAE</i> <i>Proctoporus colombianus</i> <i>Proctoporus striatus</i> <i>Proctoporus simoterus</i> <i>Proctoporus laevis</i> <i>Proctoporus sp</i> <i>Pthyroglossus bicolor</i> <i>Pthyroglossus danieli</i> <i>Anadia bogofensis</i> <i>Anadia bumangesa</i> <i>Anadia sp</i>				
	<i>COLUBRIDAE</i> <i>Clelia clelia</i> <i>Clelia aequatoriana</i> <i>Mastigodryas boddaerti</i> <i>Leptodeira septentrionalis</i> <i>Imantodes cenchoa</i>				

2.7. Metodología

- Los métodos de muestreo autorizados, en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 al señor Marco Antonio Rada García fueron:

Tipo de Muestreo: Muestreo de Inspección por Encuentro Visual (VES)

- ✓ Definición del área y tiempo de muestreo: Se definieron seis salidas de campo (una por localidad) con una duración de 15 días por localidad evaluada distribuidas a lo largo del año 2008-2009 (periodo de sequía y lluvias), tiempo en el cual un número de 4 investigadores recorrerán los diferentes tipos de cobertura vegetal presentes en el área de

“Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones”

estudio. Se efectuarán recorridos diurnos (8-11 horas) y nocturnos (18-22 horas).

- ✓ **Búsqueda de individuos:** Algunas técnicas son disponibles para generar una lista de especies o información de la diversidad y riqueza de especies de un sitio, la mayor parte de las técnicas de campo son métodos de colección general. Típicamente ello involucra la búsqueda y la colección de anfibios y reptiles en todos los microhábitats posibles durante la noche y el día. Heyer et al. 1994, sugiere el uso de la técnica de inspección por Encuentro Visual (VES) que consiste en un recorrido por un área en un busca de individuos que se encuentren desarrollando alguna actividad al momento del muestreo.
- ✓ **Captura y colecta de material biológico:** Los especímenes serán colectados manualmente y depositados en bolsas de tela. Para facilitar la toma de medidas, importantes en estudios taxonómicos se preservaran los animales de una manera uniforme, los individuos a ser preservados se prepararan en una posición relajada y fijados de forma apropiada, es decir que queden en una posición natural. Los reptiles se colectarán preferiblemente en el día teniendo en cuenta su dependencia de la temperatura del ambiente que los rodea.

Finalmente con los individuos obtenidos en la zona se realizará una determinación taxonómica preliminar de la herpetofauna y la identificación de las diferentes comunidades, a partir de esto se realizaran listados relativos de las especies del área. Se evaluará la información obtenida y se propondrán las áreas que se consideren necesarias para ser incluidas tentativamente dentro de áreas protegidas nacionales, regionales o municipales por la diversidad que allí alberga, además de resaltar su importancia por ser cabeceras de las quebradas que surten los acueductos de los diferentes asentamiento humanos en las zonas de estudio en caso de ser requeridas.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ACUERDO AL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A continuación (Tabla 3), se evalúa el informe final allegado por el usuario en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008, otorgado al señor Marco Antonio Rada García, en concordancia con lo establecido por el Decreto 309 del 2000. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, se tiene en cuenta la siguiente información radicada por el usuario:

- Informe final allegado a la Autoridad por Marco Antonio Rada García, mediante radicado No. 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014.

Tabla 3. Verificación de cumplimiento del informe final del proyecto “Contribución al conocimiento de la herpetofauna de los bosques nublados en los andes colombianos” de acuerdo a las obligaciones Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008.

Obligaciones	Cumple	Observaciones
Tomar especímenes o muestras de la diversidad biológica sobre las cuales versa el permiso, en la cantidad autorizada en el permiso de estudio, sin que pueda comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.	NO	En el informe final el investigador reporta que recolecto 11 especies que no se encuentran contempladas en el permiso. Ver consideraciones numeral 4.1.
Informar por escrito a la autoridad con ocho (8) días de antelación su desplazamiento al área geográfica de la investigación y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.	NO	El titular del permiso no reporto sobre su desplazamiento al área geográfica del proyecto. Ver consideraciones numeral 4.2.

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

Obligaciones	Cumple	Observaciones
Depositar dentro del término de vigencia del permiso de estudio los especímenes o muestras en una colección registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 309 del 2000 y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.	Parcial	El titular del permiso presenta constancia del depósito del material colectado en comunicación de radicado 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014. Adjunta el documento que acredita que los especímenes se encuentran en colección en el Museo de la Universidad Javeriana (MUJ), sin embargo esta constancia no contiene las características requeridas por esta autoridad. Ver consideraciones numeral 4.3.
El investigador deberá entregar a esta Autoridad un (1) informe parcial y un (1) informe final <u>Informe parcial:</u> 3 meses contados a partir de la ejecutoria del permiso (antes del 28 de junio de 2008). <u>Informe final:</u> Antes del 31 de agosto de 2008.	Parcial	El Informe final fue allegado mediante radicado No. 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014. Ver consideraciones numeral 4.4.
Cumplir con la información presentada dentro del correspondiente formato para el permiso de investigación.	Parcial	El informe final fue allegado en el Formato SINA No.3, sin embargo no se desarrolló el numeral 2.3. Actividades realizadas. Ver consideraciones numeral 4.5.
Las áreas geográficas de investigación corresponden con las relacionadas por el investigador en el permiso.	SI	Existe concordancia entre las áreas expuestas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 y las reportadas en el informe final del proyecto.
Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto a las autoridades ambientales competentes.	FALTA INFORMACION	El investigador no reporta ninguna publicación derivada del proyecto en el informe final. Ver consideraciones numeral 4.5.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA ANLA

A continuación se describe una relación de las obligaciones adquiridas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 que deben ser cumplidas por Marco Antonio Rada García, de acuerdo con la verificación del informe final allegado mediante radicado No. 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014.

4.1. De acuerdo a lo reportado en el informe final, el usuario recolectó un total de 34 individuos, de 16 especies diferentes, en ninguno de los casos se superó el número aprobado por esta Autoridad, (5 especímenes por especie). Sin embargo en el informe final, el señor Marco Antonio Rada García reporta que recolecto 26 individuos de 11 especies (Tabla 4) que no se encuentran contempladas en el permiso, las especies y número de individuos reportados como colectados son:

Tabla 4. Especies no autorizadas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 reportadas como colectadas en el informe final del proyecto.

Especie reportada no contemplada en el permiso	Número de individuos reportados como colectados
1. <i>Ranitomeya virolinensis</i>	1
2. <i>Rheobates palmatus</i>	2
3. <i>Pristimantis bacchus</i>	3
4. <i>Dendropsophus virolinensis</i>	5

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

5. <i>Pristimantis lynchi</i>	2
6. <i>Dendropsophus stingi</i>	2
7. <i>Rulyrana adiazeta</i>	1
8. <i>Dendropsophus garagoensis</i>	3
9. <i>Espadarana andina</i>	4
10. <i>Dendropsophus labialis</i>	2
11. <i>Hypsiboas crepitans</i>	1

Una vez revisada la Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", esta Autoridad verificó que la mayoría de estas especies de anfibios son endémicas exclusivamente de Colombia, y que ninguna se encuentra en el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana. Sin embargo, revisada la última versión de la Lista Roja de especies amenazadas de la UICN se encontró, que de las especies anteriormente listadas 4 se encuentran en alguna categoría de amenaza las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Especies en categoría de amenaza, no autorizadas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 reportadas como colectadas en el informe final del proyecto.

Especie reportada no contemplada en el permiso	Número de individuos reportados como colectados	Categoría de conservación UICN
<i>Ranitomeya virolinensis</i>	1	EN PELIGRO
<i>Pristimantis bacchus</i>	3	EN PELIGRO
<i>Dendropsophus stingi</i>	2	VULNERABLE
<i>Rulyrana adiazeta</i>	1	VULNERABLE

Dado que, se recolectaron especies que no fueron autorizadas dentro del Permiso de investigación en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008 y evidenciando que algunas de estas se encuentran en categorías de amenaza de acuerdo a la UICN, esta autoridad requiere al titular del permiso que aclare las razones por las cuales se realizó dicha colecta.

4.2. Una vez revisado el expediente, así como la información allegada por el investigador mediante radicado 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014, no se encontró evidencia del reporte a la ANLA, ni a las autoridades con jurisdicción en el área del proyecto sobre su desplazamiento al área geográfica donde se realizarían los muestreos. Se recuerda al investigador que el no informar sobre su desplazamiento impide planear el acompañamiento al proyecto por parte de esta Autoridad para verificar que las metodologías utilizadas tanto para la colecta como para la preservación y movilización de los especímenes estuviesen acorde a lo autorizado. Así las cosas, y teniendo en cuenta que dar aviso a las Autoridades correspondientes es parte de las obligaciones del presente permiso, esta Autoridad precisa que no se dio cumplimiento a la mencionada obligación.

4.3. La constancia de material colectado no cuenta con la información suficiente para que esta autoridad verifique el cumplimiento de la obligación. Así las cosas, se solicita al investigador allegar nuevamente la constancia con la información que se encuentra resumida en la Tabla 6.

Tabla 6. Información que debe contener la constancia de entrega de material recolectado a colección registrada por el IAvH.

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

Nombre del Proyecto	Lugar de Colecta	Grupo Biológico	Especie (nombre científico)	No. de Individuos	Método de preservación	Estado de Conservación

4.4. De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008, el investigador Marco Antonio Rada García, debía presentar el informe final del proyecto "CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA HERPETOFAUNA DE LOS BOSQUES NUBLADOS EN LOS ANDES COLOMBIANOS" antes del 31 de agosto de 2008. Sin embargo, dicho informe fue allegado a esta Autoridad mediante radicado No. 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014, lo cual indica que la entrega se realizó 5 años y 8 meses después de la fecha estipulada en el permiso.

4.5. El informe final fue allegado en el Formato SINA No.3, sin embargo no se desarrolló el numeral 2.3. Actividades realizadas. El desarrollo de este numeral permite a la autoridad reconocer que los métodos utilizados para las colectas concuerden con lo autorizado en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008. Se requiere que el titular del permiso, diligencie nuevamente el formato incluyendo las características anteriormente descritas en el desarrollo del numeral 2.3.

4.6. El investigador no reporta ninguna publicación derivada del proyecto en el informe final, por lo que no es posible establecer a que escalas o en que medios se difunde la información relacionada con esta investigación. Se requiere que el investigador, adjunte las publicaciones derivadas de la investigación a esta Autoridad y a todas las autoridades ambientales relacionadas con el permiso. Si no se han derivado publicaciones de la investigación, esto se debe exponer en el formato.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 309 de 2000 en su artículo 2° hoy Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.5.1.2., señala que "Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas."

Que el artículo 2.2.1.5.1.8. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece: "Los investigadores de la diversidad biológica que obtengan permiso de estudio deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

"(...)

1. *Presentar informes parciales y/o finales de actividades, según lo disponga la autoridad competente en el respectivo permiso de estudio y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese período.*
2. *Depositar dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de acuerdo con el artículo 12 del presente decreto y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.*
3. *Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
4. *Las demás señaladas en el acto administrativo por el cual se otorga el permiso y en la normatividad vigente."*

Que con fundamento en lo anterior, mediante el presente acto administrativo se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso No. 03 del 7 de marzo de 2008, mediante el cual se otorgó al investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.966, el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica para el proyecto "CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA HERPETOFAUNA DE LOS BOSQUES NUBLADOS EN LOS ANDES COLOMBIANOS".

Que con base en el concepto técnico No. 6931 del 22 de diciembre de 2015, se evidenció lo siguiente:

1. En el informe final, el señor Marco Antonio Rada García reporta que recolectó 26 individuos de 11 especies (Tabla 4) del mencionado concepto técnico, transcrito en el presente acto administrativo, que no se encuentran contempladas en el permiso.
2. No se encontró evidencia del reporte a la ANLA, ni a las autoridades con jurisdicción en el área del proyecto sobre su desplazamiento al área geográfica donde se realizarían los muestreos.
3. La constancia de material colectado no cuenta con la información suficiente para que esta autoridad verifique el cumplimiento de la obligación.
4. De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008, el investigador Marco Antonio Rada García, debía presentar el informe final del proyecto "CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA HERPETOFAUNA DE LOS BOSQUES NUBLADOS EN LOS ANDES COLOMBIANOS" antes del 31 de agosto de 2008; sin embargo, dicho informe fue allegado a esta Autoridad mediante

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

radicado No. 4120-E1-22591 del 5 de mayo de 2014, lo cual indica que la entrega se realizó cinco (5) años y ocho (8) meses después de la fecha estipulada en el permiso.

5. En el informe final no se desarrolló el numeral de las actividades realizadas.
6. El investigador no reporta ninguna publicación derivada del proyecto en el informe final, por lo que no es posible establecer a que escalas o en que medios se difunde la información relacionada con esta investigación.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y lo establecido en el concepto técnico 6931 del 22 de diciembre de 2015, la Autoridad considera que el investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA deberá aportar información complementaria, en cumplimiento a los principios del debido proceso y derecho de defensa, lo cual permitirá determinar el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Permiso No. 03 del 7 de marzo de 2008.

Que es de advertir que el incumplimiento de lo requerido en este acto administrativo conlleva la aplicación del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 *"por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 1348 del 23 de octubre de 2015, mediante la cual se asignaron unas funciones en la Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, dispuso en su numeral 3° del artículo segundo la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se determinan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los permisos y trámites ambientales de su competencia.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.966, para que en un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Allegue a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la constancia de entrega de material recolectado en una colección registrada por el IAvH debidamente diligenciada con la información requerida en el numeral 4.2 del concepto técnico número 6931 del 22 de diciembre de 2015, transcrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.
2. Allegue a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA el formato de informe final completa y debidamente diligenciado, incluyendo los aspectos metodológicos que

"Por el cual se realiza un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones"

repercutieron en las colectas, el diseño experimental y los resultados de la investigación. Adicionalmente, allegar a esta y las autoridades ambientales relacionadas con el proyecto (C.A.S. Y CORPOBOYACA) las publicaciones relacionadas con la investigación si las hay o reportar que no se derivó ninguna publicación de la investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se informa al investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA que no dio cumplimiento al Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008, toda vez que:

1. Se recolectaron especies que no se encuentran contempladas en el permiso otorgado.
2. No comunicó en que coordenadas específicas se colectaron los especímenes de las especies que no fueron autorizadas en el Permiso de investigación científica en diversidad biológica, adicionalmente no relacionó con detalle cuales fueron las características de los muestreos que llevaron a la colecta de estos especímenes.
3. No informó con ocho (8) días de anterioridad su desplazamiento al área geográfica del proyecto, o no allegó los respectivos soportes que den cuenta del aviso a las Autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, se deberá solicitar a la dependencia competente de esta entidad, se inicien las acciones legales pertinentes como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 03 del 7 de marzo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al investigador MARCO ANTONIO RADA GARCÍA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Victoria González Hernández

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Juan Gabriel Villamarín – Líder Jurídico- Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Proyectó: Santiago Dávila – Abogado Contratista - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Concepto Técnico 6931 del 22 de diciembre de 2015.
Expediente IDB0024